



POSADAS. 2 0 MAR 2019

DECRETO Nº 26

VISTO: El expediente N° 6100-48-2019 registro del Ministerio de Salud Pública, caratulado: "MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2167/2012 REGLAMENTARIO DE LA LEY XVII Nº 63 QUE CREA EL BOLETÍN DE SALUD ESCOLAR; y

CONSIDERANDO:

INDICOS

2167/12 y QUE, el Decreto Nº modificatorio N° 468/16 tiene por objeto reglamentar la Ley XVII N° 63 que crea el Boletín de Salud Escolar como documento obligatorio de los legajos de los educandos que cursen Nivel Inicial, la Escuela Primaria y Secundaria de los establecimientos de gestión pública y privada;

QUE, a los fines de cumplimentar con la norma los citados establecimientos solicitan la presentación de los exámenes médicos y odontológicos exclusivamente en el mes de marzo de cada año, lo que genera una masiva concurrencia de menores con sus progenitores a los efectores de salud, provocando el IONDE ASUNIOS agotamiento de los turnos, largas esperas y el acortamiento de los tiempos de consulta μυο rúbuca médica;

QUE, no surge de la letra de la Ley ni de sus Decretos reglamentarios que la citada documentación deba presentarse obligatoriamente al STURIDICO del ciclo lectivo, pudiendo requerírselo al alumno en el mes de su cumpleaños para y Tecnica de la ciclo lectivo, pudiendo requerírselo al alumno en el mes de su cumpleaños para no saturar la capacidad prestacional de los establecimientos de salud;

exámenes QUE, asimismo, los complementarios (como electrocardiogramas, rayos X u otros) únicamente deben requerirse si el médico que ha efectuado el control clínico ha considerado necesario realizarlos;

QUE, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 4º del Decreto Nº 2167/2012, siendo procedente el dictado del presen-

Dr. Walter Wguel Villalba DE SALUD PUBLICA Provincia de Mislone

> Mgter. IVONNES MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA PROVINCIA DE MISIONES





269

2 0 MAR 2019

2//

OCHNAN JAHEN DEZUS

NCLA

CHIOFALO

Tecnico

16cuica

elario Legal Y

DICA, MARIA AG

te instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 4º del Decreto Nº 2167/12 e INCORPÓRASE como segundo párrafo del mismo, el siguiente texto:

"Los certificados médicos y odontológicos deberán solicitarse al alumno en el mes de su cumpleaños, sin que la falta de presentación al inicio del ciclo lectivo condicione al educando el cursado del nivel educativo que le corresponda. Dichos certificados tendrán un assecretanto de saluo (1) año calendario de validez. Los exámenes complementarios (como electrocardiogramas, revincia de Misiona rayos Y u otros) serán adjuntados a dicha documentación únicamente en aquellos casos en rayos X u otros) serán adjuntados a dicha documentación únicamente en aquellos casos en que el médico actuante ha considerado necesario realizarlos".-

> ARTICULO 2º.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y la Señora Ministro de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.-

> ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación; notifiquese y tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología; Consejo General de Educación; Servicio Provincial de Enseñanza Privada. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Walter Miguel Villaiba, E SALUD PUBLICA

> Mater. IVONNE MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA PROVINCIA DE MISIONES